



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

ACTORA: **DATO PROTEGIDO**

PARTE O PERSONA DENUNCIADA: PEDRO FERRIZ HIJAR Y/O CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/PES/6/2023**, relativo al Procedimiento Especial Sancionador promovido por **DATO PROTEGIDO**, en contra **“POR HECHOS Y ACTOS QUE CONSTITUYEN VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA MI PERSONA POR RAZÓN DE GÉNERO” (sic)**. El Magistrado Presidente e Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo de recepción y acumulación con fecha diecinueve de enero de dos mil veintiséis.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con diez minutos del día de hoy diecinueve de enero de la presente anualidad**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a las partes y a los demás interesados, el acuerdo de fecha diecinueve de enero del año en curso**, constante de 5 páginas, a través de **los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ROGELIO OCTAVIO MAGÁÑA GONZALEZ TRIBUNAL ELECTORAL  
ACTUARIO DEL ESTADO DE CAMPECHE ACTUARIA



## PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/PES/6/2023.

ACTORA: [REDACTED]

DATO PROTEGIDO

**PARTE DENUNCIADA:** PEDRO FERRIZ HIJAR Y/O CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

**ACTO IMPUGNADO:** "POR HECHOS Y ACTOS QUE CONSTITUYEN VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA MI PERSONA EN RAZÓN DE GÉNERO" (sic).

**MAGISTRADO PRESIDENTE Y PONENTE:**  
FRANCISCO JAVIER AC ORDOÑEZ.

Con esta fecha diecinueve de enero de dos mil veintiséis, el secretario general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al magistrado presidente y ponente, con el acuerdo de turno de documentación de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiséis, relativo al Procedimiento Especial Sancionador TEEC/PES/6/2023; y con el oficio identificado con el número 02/2026, de fecha trece de enero de la presente anualidad, remitido por la Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado de Campeche, recibido ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional electoral local el quince de enero del año en curso, para los efectos legales correspondientes. **CONSTE.**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.**

**VISTA:** La cuenta, el magistrado presidente y ponente; **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y acumulación.** Se tiene por recibido el oficio 02/2026, de fecha trece de enero de la presente anualidad, remitido por la Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado de Campeche. En consecuencia, se ordena acumular a los autos el oficio de cuenta, para que obre como corresponda.

**SEGUNDO. Informe.** Como lo solicita la autoridad y en atención a la carpeta de investigación CI-2-2023-1972 (acumulado CI-2-2023-8351), se comunica respecto a lo solicitado en sus puntos 1 y 2:

1. Que hasta la presente fecha, Pedro Ferriz Hijar **no ha dado cumplimiento** a lo ordenado en la sentencia dictada por este Tribunal Electoral local el tres de julio de dos mil veintitrés en el expediente TEEC/PES/6/2023<sup>1</sup> donde: 1) Se le ordenó abstenerse de realizar acciones u omisiones que de manera directa o indirecta tengan por objeto o resultado, intimidar, molestar o causar un daño, en contra de la denunciante; 2) Se le impuso una amonestación pública; 3) Se inscribió en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de

<sup>1</sup> Visible en <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2023/07/TEEC-PES-6-2023-sentencia-03-07-2023.pdf>



Violencia Política de Género del Instituto Nacional Electoral por un período de tres años, y 4) Se le ordenó realizar una disculpa pública.

2. Se hace de conocimiento que **no se han agotado todos los medios de apremio** que señala el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; numerales artículo 22, fracción XXI y 178 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ya que hasta este momento procesal solamente se han aplicado las fracciones I y II del artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche correspondientes al apercibimiento y a la amonestación.

Es importante hacer notar a esta autoridad, que en materia electoral después de que las sentencias causan firmeza, su cumplimiento depende de la parte actora, dado que nuestra asignatura político-electoral no es oficiosa, sino que los cumplimientos dependen de la solicitud o instancia de la persona promovente, tal como a continuación se expone:

- a) Cuaderno incidental TEEC/PES/6/2023/INC. Con fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés<sup>2</sup> el [REDACTED]

DATO PROTEGIDO [REDACTED] de Campeche en [REDACTED] inició un incidente de inejecución de sentencia radicado en el expediente TEEC/PES/6/2023/INC, con fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés<sup>3</sup> se emitió el acuerdo plenario de incidente de inejecución, en donde ante el incumplimiento del denunciado y de conformidad con la fracción I del artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos del Estado de Campeche **se apercibió** al denunciado Pedro Ferriz Hijar para que diera total cumplimiento a lo ordenado en la sentencia tres de julio de dos mil veintitrés en el expediente TEEC/PES/6/2023. Así mismo se hace de su conocimiento que el denunciado no dio cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad en el expediente TEEC/PES/6/2023/INC.

- b) Cuaderno incidental TEEC/PES/6/2023/INC/2. El diecisiete de febrero de dos mil veinticinco<sup>4</sup> el [REDACTED]

DATO PROTEGIDO [REDACTED]

ordenado en el cuaderno incidental TEEC/PES/6/2023/INC, inició un incidente de inejecución de sentencia radicado en el expediente TEEC/PES/6/2023/INC/2, con fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticinco<sup>5</sup> se emitió el acuerdo plenario de incidente de inejecución, en donde ante el continuo incumplimiento del denunciado y de conformidad con la fracción II del artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos del Estado de Campeche **se le amonestó** para dar total cumplimiento a lo

<sup>2</sup> Consultable en fojas 63 a 69 en el cuaderno incidental TEEC/PES/6/2023/INC.

<sup>3</sup> Visible en <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2023/09/TEEC-PES-6-2023-INC-14-09-2023.pdf>

<sup>4</sup> Consultable en fojas 83 a 99 en el cuaderno incidental TEEC/PES/6/2023/INC/2.

<sup>5</sup> Visible en <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2025/07/TEEC-PES-6-2023-INC2-31-07-2025-ACUERDO-PLENARIO.pdf>



ordenado en la sentencia tres de julio de dos mil veintitrés en el expediente TEEC/PES/6/2023. Se hace de su conocimiento que el denunciado tampoco dio cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad en el expediente TEEC/PES/6/2023/INC/2.

Es de importancia manifestar que en el presente asunto la notificación del denunciado ha provocado una situación inusual dado que su domicilio se encuentra fuera de nuestra ciudad y aunque se han desplegado varias acciones con el auxilio de otras autoridades electorales federales y locales para poderle notificar el incumplimiento hasta la presente fecha el denunciado continúa en rebeldía.

Por lo anterior y de todas las diligencias realizadas por esta autoridad, se tiene conocimiento que el denunciado Pedro Ferriz Hijar, tiene su domicilio ubicado en la

DATO PROTEGIDO

En autos del expediente consta que con fecha quince de mayo del dos mil veinticinco<sup>6</sup> el auxiliar técnico de la Junta Distrital Ejecutiva 04 del INE en el Estado de Quintana Roo se apersonó al domicilio señalado en donde fue atendido por una persona del sexo femenino quien manifestó “*Ser trabajadora del Ciudadano buscado*” (*sic*) en consecuencia el día dieciséis de mayo del dos mil veinticinco<sup>7</sup> de nuevo el auxiliar técnico se apersonó al domicilio del denunciado en donde al no ser atendido fijó afuera del domicilio copias certificadas de la sentencia de fecha tres de julio del dos mil veintitrés recaída en el expediente TEEC/PES/6/2023 y el cuaderno incidental TEEC/PES/6/2023/INC para posteriormente notificar al denunciado a través de los estrados en las instalaciones que ocupa la 04 Junta Distrital Ejecutiva del INE en el Estado de Quintana Roo.

Respecto de la notificación del acuerdo plenario recaído en el cuaderno incidental TEEC/PES/6/2023/INC/2 de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticinco se emitió el acuerdo plenario de incidente de inejecución en la consideración NOVENA intitulada “*AUXILIO DE NOTIFICACIÓN*”, se solicitó a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Campeche, que en auxilio a las labores de este órgano jurisdiccional a través de la Unidad Técnica de lo Contencioso del INE desplegará las acciones necesarias para notificar al denunciado.

El día veintidós de agosto, compareció el Vocal Secretario Local de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Campeche quien a través del oficio INE/JL-CAMP/VS/446/2025 fechado el veintiuno de agosto<sup>8</sup> informó las diligencias realizadas para el auxilio de notificación solicitada por esta autoridad jurisdiccional electoral local, adjuntando el oficio INE-UT/06286/2025 de fecha cinco de agosto<sup>9</sup> signado por el Líder de Proyecto de Vinculación con Autoridades Electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del INE dirigido a la Vocalía Ejecutiva y Vocalía Secretarial de la Junta Local Ejecutiva del

6 Consultable en foja 592 a 595 en el cuaderno incidental TEEC/PES/6/2023/INC/2.

7 Consultable en foja 596 a 602 en el cuaderno incidental TEEC/PES/6/2023/INC/2.

8 Visible en foja 795 a 810 del cuaderno incidental TEEC/PES/6/2023/INC/2.

9 Visible en foja 809 a 810 del cuaderno incidental TEEC/PES/6/2023/INC/2.



INE en el Estado de Quintana Roo, en donde se solicitó el auxilio de notificación personal a Pedro Ferriz Hijar, en atención a lo ordenado en la consideración NOVENA intitulada *AXULIO DE NOTIFICACIÓN* del acuerdo plenario de in ejecución de sentencia TEEC/PES/6/2023/INC2 de fecha treinta y uno de julio.

En razón a lo anterior, el veintinueve de septiembre la Junta Local Ejecutiva del INE en Campeche mediante oficio identificado con la referencia alfanumérica INE/JL-CAMP/VS/475/2025<sup>10</sup> informó las actuaciones relativas a la notificación dirigidas al denunciado del acuerdo plenario de in ejecución de sentencia TEEC/PES/6/2023/INC2, en las que consta que con fecha quince de agosto se constituyó en el inmueble identificado como el domicilio del denunciado ubicado en [REDACTED]

#### DATO PROTEGIDO

quién manifestó ser “trabajadora domestica” (*sic*) y se procedió a dejar un citatorio con dicha persona.

En consecuencia, con fecha dieciocho de agosto<sup>11</sup>, el notificador de la 04 Junta Distrital Ejecutiva del INE en el Estado de Quintana Roo, se apersonó nuevamente en el domicilio indicado, donde fue atendido por la misma persona de sexo femenino quién recibió la documentación, ante la falta de recepción de los documentos indicados por el denunciado, se fijó en los estrados físicos de la 04 Junta Distrital Ejecutiva del INE en el Estado de Quintana Roo el original del oficio INE-QROO/04JDE/VS/0322/2025<sup>12</sup> y copia certificada del acuerdo de fecha treinta y uno de julio del dos mil veinticinco dictado por esta autoridad jurisdiccional local.

**TERCERO: Expedición de copias certificadas.** Como lo solicita el cursante expídanse las copias certificadas requeridas previo cotejo, compulsa y certificación que se haga de la documentación solicitada y constancia de recibido que se deje asentada en autos, de conformidad con los artículos 31 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 34 fracción XXI, y 198 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se autoriza a la secretaría general de acuerdos de este Tribunal Electoral, certificar la documentación requerida.

**Notifíquese** a la Fiscalía General del Estado de Campeche, con copia certificada del presente acuerdo y de las actuaciones aquí enlistadas, y a todas y todos los interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689, 693 y 695, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado presidente y ponente ante David Antonio Hernández Flores, secretario general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. **CONSTE.**

<sup>10</sup> Visible en foja 866 del expediente TEEC/PES/6/2023/INC2.

<sup>11</sup> Visible en foja 872 del expediente TEEC/PES/6/2023/INC2.

<sup>12</sup> Visible en foja 878 del expediente TEEC/PES/6/2023/INC2.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA

FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ  
MAGISTRADO PRESIDENTE Y PONENTE

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

Con esta fecha (19 de enero de 2026) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. **CONSTE.**